



JAVIER CASIQUE

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de diciembre de 2025

Asunto: se presenta iniciativa
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
23 DIC 2025

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, **DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, adjunto la:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 24, APROBADO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024".

Lo anterior para que sirva incluirla en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle la consideración de mi más alta estima.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADO JAVIER CASIQUE ZÁRATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. **JAVIER
CASIQUE ZARATE**



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE**, del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente:

"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 24, APROBADO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto Número 24, aprobado por la LXVI Legislatura del Estado de Oaxaca el 11 de diciembre de 2024 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre del mismo año, decretó la supresión de 1,344 plazas administrativas en diversas dependencias del Gobierno del Estado. Dichas plazas fueron señaladas por el Ejecutivo como presuntamente irregulares, argumentando criterios de austeridad y reorganización administrativa.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

La relación de las plazas a eliminar fue remitida por la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y aprobada por este Congreso sin que mediara un procedimiento individualizado para cada trabajador. Este Decreto generó un impacto directo en más de un millar de servidores públicos, muchos de ellos con antigüedad y derechos adquiridos, quienes denunciaron que la supresión de sus plazas se realizó sin garantizar el debido proceso, sin notificación previa y sin respetar los principios de estabilidad laboral.

Como consecuencia, se registraron múltiples inconformidades, movilizaciones y recursos legales promovidos por las personas afectadas, lo que derivó en una crisis laboral y administrativa dentro del Gobierno del Estado. La continuidad jurídica y operativa del Decreto ha sido objeto de amplios cuestionamientos por sus posibles efectos inconstitucionales y por el riesgo que representa para los derechos de las y los trabajadores del servicio público.

La aprobación de este Decreto por parte del Congreso del Estado ha generado una profunda preocupación entre las y los trabajadores del Gobierno del Estado. Las medidas derivadas de dicho Decreto han sido señaladas como lesivas a los derechos adquiridos, generando incertidumbre y un ambiente de tensión entre los trabajadores y la parte patronal.

Es indispensable señalar que la creación, asignación o supresión de plazas no es competencia del sindicato, sino de la Secretaría de Administración y, la parte correspondiente a este Poder Legislativo.

“2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca”

Además, debo mencionar la reciente manifestación de un grupo de trabajadores burócratas del Gobierno del Estado de Oaxaca en las inmediaciones del Congreso del Estado, para reiterar su exigencia de abrogación total del Decreto 24, el cual consideran lesivo y carente de análisis previo. Si bien las autoridades han procedido a la reinstalación de parte de los empleados afectados, durante la protesta, demandaron a las y los diputados una resolución definitiva que garantice la eliminación del Decreto y salvaguarde sus derechos laborales, advirtiendo que mantendrán su movilización hasta obtener compromisos claros y acuerdos firmados; la vigencia del Decreto mantiene en incertidumbre laboral a más de mil 300 familias y representa un riesgo constante para su estabilidad laboral.

Es menester señalar que, el Decreto 24 se sustenta en el inciso J del artículo 39 de la Ley del Servicio Civil, una disposición que ha sido criticada por abrir la puerta a decisiones discrecionales que podrían contravenir principios constitucionales como la estabilidad en el empleo, la protección de derechos laborales y el principio de legalidad. La ambigüedad de esta facultad coloca a las y los trabajadores en una situación vulnerable, sin contar con las garantías suficientes para asegurar el respeto pleno a sus derechos.

Hay que subrayar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales reconocen la protección laboral como parte esencial de la dignidad humana, estableciendo en sus artículos 1, 5 y 123 el derecho a un trabajo digno, estable y protegido. En ese marco,

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

el despido masivo derivado del Decreto 24 vulneró estos principios al impedir que más de mil trabajadoras y trabajadores continuaran en las funciones para las que fueron contratados, transgrediendo su derecho a ejercer una actividad lícita y afectando la certeza jurídica que debe regir toda relación laboral. Asimismo, contravino la progresividad de los derechos humanos y laborales, al no garantizar una ruta clara de reinstalación, y desconoció lo que mandata la Ley Federal del Trabajo respecto a las causas justificadas de rescisión y al derecho de los trabajadores indebidamente separados a la reinstalación o indemnización. Todo ello se contrapone también al compromiso asumido por el Estado mexicano en la Convención Americana sobre Derechos Humanos de asegurar la plena efectividad del derecho al trabajo.

Maxime que, en este caso las acciones que se hubieran ejercido en contra de los nombramientos a favor de los empleados han prescrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado de Oaxaca que en la parte que nos interesa establece:

"ARTICULO 69.- Las acciones que nazcan de esta Ley, del nombramiento otorgado a favor de los empleados al servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y de los acuerdos que fijen las condiciones generales de trabajo, prescribirán en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, con excepción de los casos previstos en los artículos siguientes: ..." (lo subrayado es propia del autor).

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

No es debatible que este Congreso debe actuar con responsabilidad, transparencia y congruencia, especialmente cuando decisiones previamente aprobadas generan posibles efectos negativos en la población. En un Estado democrático de derecho, la rectificación de decisiones que afecten injustamente a la ciudadanía no sólo es un acto de justicia, sino una obligación ética e institucional.

La confianza de la ciudadanía en este Poder Legislativo depende en gran medida de la capacidad de reconocer, corregir y mejorar los actos emanados desde esta Soberanía, particularmente aquellos que impactan de manera directa la vida laboral y económica de las familias oaxaqueñas.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca abroga el Decreto 24, de fecha 11 de diciembre de 2024, a fin de garantizar la protección de los derechos laborales y corregir las afectaciones e inconsistencias jurídicas derivadas de su implementación.

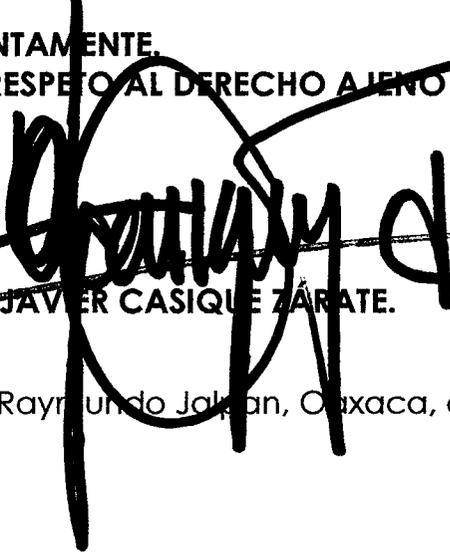
"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Oaxaca"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. JAVIER CASIQUE ZARATE.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

Dip. JAVIER
CASIQUE ZARATE

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2025.